

Santiago, 7 de Diciembre de 1988

Camarada
Patricio Aylwin Azocar
Presidente Nacional
Partido Demócrata Cristiano

Camarada Presidente:

Los Consejeros Nacionales del Partido abajo firmantes hemos querido hacerle presente nuestra visión sobre la grave situación a que se ha llevado a nuestro Partido Demócrata Cristiano.

Practicamente todo lo que a continuación le exponemos, como a usted le consta, lo presentamos en la reunión última del Consejo Nacional. Al ponerlo ahora por escrito queremos intentar, una vez más, que usted tome razón de nuestros dichos, afirmaciones y reflexiones, y actúe en consecuencia.

Creemos que la empresa de hacer Partido, y por esa vía hacer país, nos pertenece a todos. Por ello esperamos que las peticiones que presentamos en el punto VIII sean acogidas.

Dado que en diversos medios de comunicación, y también en informaciones oficiales del Partido, se ha tergiversado nuestro planteamiento, nos vemos en la obligación de hacer llegar copia de este escrito a las diferentes autoridades del Partido.

No buscamos el debate público, mucho menos el simple debate; sin embargo son los graves hechos que hemos visto y oído los que nos obligan en conciencia.

Eduardo Cerda

Eugenio Ortega

Claudio Huepe

Ricardo Hormazabal

Andrés Palma

Arturo Frei

Alejandro Foxley

Genaro Arriagada

Felipe Sandoval

Renán Fuentealba

I. INTRODUCCION

La historia política y democrática de Chile no registra en sus anales el que un Partido Político haya elegido, con la participación universal de sus militantes, a su abanderado a la Presidencia de la República. Este hecho, que de una u otra manera le ha tocado vivir a la Democracia Cristiana, es sin lugar a dudas más trascendente si se tiene en cuenta que se efectúa luego de 15 años de proscripción legal y política y bajo la existencia de un regimen dictatorial.

La lucha del Partido Demócrata Cristiano se ha centrado en este período en defender al pueblo y los más débiles de la represión de la dictadura, abogando por el pleno y total respeto de la persona y sus derechos, como asimismo, por restituir la institucionalidad democrática. Las caricaturas democráticas que significaron los plebiscitos de 1978 y 1980 fueron decididamente cuestionadas en sus génesis y resultados por no contar con las seguridades mínimas de que la voluntad popular expresada a través de esos actos fuere el fiel reflejo del deseo del pueblo. No existieron garantías de ningún tipo para resguardar esa voluntad popular, correspondiendo a la Democracia Cristiana denunciar los vicios de que adolecieron e impugnar la legitimidad de ambos actos.

El desarrollo del acontecer político de los últimos meses, nos ha colocado en la situación moral y política de demostrar ante el pueblo de Chile que somos capaces de practicar internamente la democracia que decimos querer con tanto ahínco para el país, de manera tal que la lección duramente aprendida bajo la dictadura nos sirviera de antecedente para organizar un acto democrático pleno de garantías, totalmente transparente, respetuosos de la voluntad de nuestras bases, carente de vicios de forma y de fondo, y cuyos resultados fueran indiscutiblemente legítimos y representativos del voto emitido.

Ello no ha ocurrido.

II. EL ESTATUTO Y LAS ELECCIONES INTERNAS

La elección de autoridades comunales, provinciales y de delegados a los niveles superiores debió realizarse, de acuerdo a los estatutos vigentes, a más tardar el 30 de Octubre de 1988. De acuerdo a ello, Organización y Control debió cerrar los registros internos el 30 de Julio de 1988, y treinta días después, el 30 de Agosto, debió entregar al Tribunal Nacional Electoral los padrones correspondientes (artículo 132). La norma que fijaba éstas fechas y procedimientos fue aprobada en Enero de 1987.

En otras palabras, ORCON tuvo más de un año para preparar y ordenar los padrones electorales. Al cumplirse los plazos antes mencionados debió actuar según lo ordenan los estatutos. Antes del 31 de Julio el Consejo Nacional no aprobó ninguna proposición que liberara a ORCON de sus responsabilidades estatutarias, tampoco lo hizo ningún organismo competente dentro

del Partido. Con posterioridad al 31 de Julio ello tampoco ocurri6.

III. UNIVERSO ELECTORAL

El Estatuto del Partido Dem6crata Cristiano en su articulo 15 establece como derecho del militante el de "Elegir y ser elegido para cargos del Partido". Dicha calidad est6 claramente se6alada en el articulo 10 al estipular que "Ser6 admitido a prestar juramento o promesa solemne como militante, el pre-militante del Partido que haya cumplido con todas sus obligaciones y requisitos, durante el plazo m6nimo de un a6o". Por conclusi6n, las personas habilitadas para sufragar en el acto eleccionario convocado para el domingo 27 de Noviembre de 1988 eran todos aquellas que tenian la calidad de militante al 27 de Agosto de 1988, conforme a lo normado en los estatutos.

No obstante lo anterior, el Consejo Nacional en su sesi6n del 20 de Octubre de 1988, con la expresa intenci6n de que personas de reconocida militancia de hecho que no aparecieran en el registro de militantes correspondiente a 1987, y que las personas que habian contribuido desde hacia m6s de un a6o a la tarea partidaria y no aparecieran en dicho registro pudieran incorporarse como militantes con plenos derechos, acord6 por unanimidad dictar normas excepcionales que contribuyeran a regularizar la militancia de estas personas.

Las situaciones excepcionales definidas en dicho acuerdo se refieren a:

1.- Personas que contribuyeron a la afiliaci6n del Partido y que figuran en los padrones de 1973 o 1984, quienes por el s6lo hecho de llenar una solicitud de refrendaci6n serian habilitados como militantes, incluyendo el derecho a participar en la elecci6n en curso.

2.- Personas que contribuyeron a la afiliaci6n del Partido y que solicitaron su ingreso al Partido. A estas personas, que requieren un a6o de premilitancia para adquirir sus derechos de militante, se les reconoceria como fecha de ingreso la m6s antigua que figure en cualquiera de ambos documentos. Tendrian derecho a voto, por lo tanto, s6lo aquellos que hubiesen firmado alguno de ellos antes del 21 de Octubre de 1987.

3.- Personas que contribuyeron a la afiliaci6n del Partido y que no solicitaron su ingreso, pero que entendian que por el s6lo hecho de haberse afiliado al Partido se habian incorporado realmente a la Democracia Cristiana. En este caso se aplicaria el mismo criterio que en el n6mero 2.

El acuerdo del Consejo Nacional tambi6n fij6 como fecha de cierre del RUNM el 20 de Octubre de 1988. Asimismo consider6 que el proceso de refrendaci6n se suprimia definitivamente a partir del 20 de Noviembre de 1988.

El padr6n electoral para el proceso a desarrollarse el

27 de Noviembre debía incluir a los militantes que figuraban en el listado de 1987 y a todos aquellos que adquirieron la condición de tales en virtud de alguna de las categorías mencionadas en el acuerdo del Consejo antes descrito. Nadie más.

IV. FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA ELABORACION DEL PADRON Y ATRASO EN SU ENVIO.

1. Desde el momento mismo en que fue precisada la fecha de las elecciones en el Partido, se planteó la necesidad de confeccionar los padrones internos con plena transparencia. Ello dependía de los antecedentes que ORCON entregara a los Tribunales Electorales en relación con los listados de militantes. Esta transparencia implicaba una participación adecuada de la Comisión Nacional de Organización y Control, la que no funcionó en este período.

Ante comentarios que expresaban de manera clara la posibilidad que el padrón electoral adoleciera de vicios o irregularidades que lo adulteraran de manera sustancial, a comienzos de Noviembre una de las precandidaturas acreditó apoderados que, no obstante la ninguna facilidad que se les otorgó, pudieron constatar graves irregularidades que fueron expuestas oportunamente antes de la elección, frente al Tribunal Nacional Electoral. Este Tribunal reconoció en más de una oportunidad la validez de los argumentos que se le presentaban, pero se limitó a adoptar resoluciones que abordaban sólo de manera parcial los problemas que se le planteaban, y tuvo serias dificultades para decidir con tiempo y pleno conocimiento sobre los padrones, no verificando los fundamentos documentales (fichas) de las reclamaciones sobre los listados.

No puede caber duda en cuanto a que la renuncia del Presidente del Tribunal Nacional Electoral está determinada por los inconvenientes procesales que hemos comentado, así como por las presiones ejercidas sobre el Tribunal.

2. Los listados entregados con carácter provisorio difirieron claramente del padrón electoral entregado sólo horas antes de que se iniciara el proceso electoral. En la generalidad del país las estructuras provinciales y comunales no tuvieron la posibilidad de una revisión adecuada de esos listados provisorios. Mucho menos del Padrón Electoral, que ciertamente no fue conocido con anterioridad, y que inclusive el mismo día de la votación fue complementado.

Muchas denuncias de irregularidades sólo fueron posibles de hacerse en el momento mismo en que se conoció el Padrón, pues no se presentaban en los listados parciales provisorios, o porque estos listados no eran conocidos en la estructura base del Partido.

Al observar esta situación, y el atraso en la entrega del Padrón Electoral definitivo, dos consejeros que firman esta carta solicitaron al Presidente Nacional del Partido la suspensión por una semana del acto electoral, lo que fue

denegado.

Horas antes del inicio de la elección, y minutos después de conocido el Padrón Electoral de Valparaíso y Antofagasta, al constatar que no había sido corregido de irregularidades que habían sido detectadas con anterioridad, el Apoderado de Gabriel Valdés, con el copatrocinio del Apoderado de Eduardo Frei, presentó al TNE una denuncia fundada de inclusión anómala de personas en el padrón.

El día anterior a la elección, los camaradas Gabriel Valdés y Eduardo Frei, de manera independiente, hicieron ver al Presidente Nacional la existencia de problemas graves que de no ser corregidos afectarían seriamente al Partido.

V. DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES Y ACTOS ILÍCITOS.

1. Del estudio que se logró hacer directamente en las oficinas de ORCON - con las limitaciones ya expuestas - se pudo constatar una significativa cantidad de irregularidades que han sido debidamente denunciadas. Asimismo, según nuestro conocimiento, se han presentado ante el TNE denuncias al menos en 21 provincias y en un conjunto de más de 70 escritos comprometiendo a miles de presuntos militantes.

Lo grave es que el estudio por el TNE de las primeras denuncias acredite la existencia en los listados de personas o nombres que no tienen ningún respaldo para ser considerados militantes. Este es el caso de Santiago Centro y de Santiago Oeste. Lo anterior se ha comprobado a pesar de que no se ha hecho la revisión de todo el padrón electoral de esas provincias, contraviniéndose, a nuestro entender de manera manifiesta, tanto un acuerdo del Consejo Nacional del Partido que señaló que en los casos en que hubiera una denuncia acreditada, debía revisarse todo el Padrón afectado, como lo expresado por el Presidente del Partido en el último consejo en orden a que Santiago Centro se estaba haciendo una revisión ficha por ficha.

Debemos concluir que independientemente del número de casos precisos que se determinen como irregulares, los fallos del TNE para Santiago Centro y Santiago Oeste reconocen en cada una de sus comunas la existencia de irregularidades tal como hemos denunciado. Es evidente, por lo tanto, que ha habido una grave manipulación del Padrón Electoral considerado como un todo, no como parcialidades a las que se refieran las denuncias ya hechas.

La enorme cantidad de recursos y denuncias que ya han llegado al TNE, todos referidos a graves anomalías del padrón, no hacen más que ratificar y profundizar lo recién afirmado.

2. De los antecedentes que hemos podido conocer originados en las diferentes estructuras provinciales y comunales, podemos señalar que las principales denuncias se refieren a la exclusión, en el Padrón definitivo de militantes activos y con participación en anteriores procesos electorales y a la inclusión de nombres o personas desconocidos para la

estructura respectiva. También hay denuncias relativas a falsificaciones de firmas y adulteraciones de domicilios.

En Arica, Iquique, Elqui, Curicó, Linares, Osorno, Melipilla, Chacabuco, Santiago Norte, Santiago Sur, Valparaíso, Los Andes y Santiago Sur Oriente, entre otras, conocemos de denuncias responsables que señalan que se excluyó del padrón electoral a militantes antiguos de esas provincias. Muchos de ellos sí aparecían en los listados provisorios.

La presencia de personas de los que no se tiene antecedentes como militantes de esa provincia y que no son identificados por las autoridades comunales es denunciada en provincias tales como Arica, Iquique, Chañaral, Valparaíso, San Antonio, Curicó, Bío Bío, Cautín, Talca, Maipo, Melipilla, Chacabuco, Santiago Oriente, Santiago Norte, Santiago Centro, Santiago Sur, Santiago Sur Oriente, Santiago Oeste.

En la Provincia de Iquique el Padrón llega 24 horas después de realizada la elección, empleándose para votar una fotocopia del Padrón que estaba en poder de una de las candidaturas. En la Provincia de Chañaral el Padrón no es entregado al Presidente del Tribunal Provincial Electoral, sino al Presidente Provincial, que a su vez es candidato a la reelección, quien lo esconde del resto de la militancia.

En Curicó el TPE renuncia como rechazo al Padrón recibido, luego de esto renuncian también candidatos y la Directiva Comunal y Provincial. Al cabo los representantes de las otras listas se hacen cargo del proceso sin guardar -como es obvio- ninguna prevención procesal: un candidato preside la mesa en la capital provincial.

En Cabrero, Provincia de Bío Bío, se vota con un listado confeccionado por la propia comunal, previo telex enviado desde Santiago donde se ordena agregar 203 nombres al Padrón original. El telex lleva la firma del Secretario del TNE, sin embargo puede acreditarse que el telex fue enviado por el señor Miguel Salazar, cuyo nombre coincide con el del Secretario Ejecutivo del Comando de la precandidatura presidencial de don Patricio Aylwin, según consta en las informaciones entregadas a la prensa el día 29 de noviembre. El resultado de la mesa de Cabrero otorgó 156 votos al candidato que apoyaba a Patricio Aylwin y ninguno para el otro candidato.

VI. CASOS CONCRETOS DE IRREGULARIDADES COMETIDAS.

1. La primera irregularidad es que ORCON no permitió que las provincias y comunas conocieran el padrón con el tiempo debido, es decir antes del 5 de noviembre, entregándose solo pocas horas antes de realizarse las elecciones previstas, e incluso durante el mismo día de la votación, sin que ellos pudieran ser chequeados ni examinados por las autoridades respectivas, ni por los comandos de las precandidaturas. Todo esto representa, sin duda, una grave irregularidad que amerita ser sancionada, ya que afectó la validez del acto realizado,

impidiendo y coartando el ejercicio del derecho a deducir, previo al acto mismo, el recurso de impugnación de militancia cuando hubiera lugar a ello, derecho que se consagra en el artículo 53 del Reglamento de Elecciones, y cuyo plazo para ejercitarlo venció fatalmente el 17 de Noviembre, ocho o nueve días antes que se entregaran los padrones posibles de impugnar.

Lo anterior hizo imposible verificar si los militantes incluidos en las nóminas entregadas por ORCON tenían efectivamente derecho a voto y se encontraban legalmente habilitados para intervenir en el proceso. Asimismo, fue imposible constatar que estos "presuntos" electores lo fueran realmente al cumplir con el requisito de tener dicha calidad al 20 de Octubre de 1988. No era posible, a esa altura del proceso, comprobar que los afiliados tenían cumplido el año de premilitancia al 20 de Octubre y que tal afiliación se respaldaba con una solicitud de ingreso. Así tampoco había tiempo de verificar las edades de los electores habilitados.

Ciertamente no fue posible efectuar esta tarea, resultando a la postre que numerosos padrones adolecían de vicios, ya que incluían a personas que no se encontraban habilitadas para sufragar, o no incluyendo a personas que sí lo estaban, tal como lo señaláramos en otra parte de este documento.

2. Resulta, además, una grave falta a la responsabilidad funcionaria que el día del acto eleccionario el director de ORCON no se encuentre disponible para resolver las materias que le fueran requeridas, y que en su ausencia personas extrañas a ORCON hayan sido introducidas o se hayan introducido ilícitamente al lugar donde se encuentran las fichas de los militantes del Partido, cuando ya se sabía que estaban siendo impugnados listados que provocaron en algunas provincias la suspensión de la elección.

Los involucrados en el hecho antes descrito apoyan, públicamente, la precandidatura de quién ejerce actualmente el cargo de Presidente Nacional del Partido.

3. En el contexto descrito aparece claramente justificada la actitud unánime de los dirigentes de las provinciales Santiago Centro y Curicó, que se negaron a realizar la elección el día señalado, argumentando su total falta de confianza en la fidelidad del Padrón Electoral que recibieron solo pocas horas antes de tener lugar la votación.

Lo ocurrido en la comuna de Santa Ana de la Provincial Santiago Centro, hecho verificado por el TNE, en cuyo padrón aparecían 21 personas con solicitud de ingreso con folio superior al 11500, contraviniéndose abiertamente un explícito fallo del TNE, y el conocimiento de otros hechos que se pudieron detectar en la revisión parcial que hizo del Padrón el TNE, respaldan lo acertado de los acuerdos de suspensión adoptados.

4. El fallo mencionado en el párrafo anterior se originó en una presentación realizada por el apoderado de la candidatura

de Gabriel Valdés, en que se solicitaba fundamentadamente la exclusión del Padrón de todas aquellas personas que no podrían haber presentado las Solicitudes de Ingreso al PDC antes del 21 de Octubre de 1987 -para así tener cumplido un año después su plazo de premilitancia- puesto que el formulario que habían llenado aún estaba en la Secretaría Administrativa a esa fecha.

En dicho fallo el TNE, arguyendo razones de equidad y justicia, determinó que debía excluirse a las personas que tuvieran solicitudes de ingreso con fecha posterior al 20 de Octubre de 1987, y que los formularios en que fueran presentadas dichas solicitudes hubieran salido de la Secretaría del Partido con posterioridad al 31 de Octubre, requiriéndose a ORCON para que informara el Folio del último formulario entregado en esa fecha.

ORCON dió una información falsa, ya que aparece nítidamente de los antecedentes que ha exhibido la Secretaría de Administración, que la última solicitud que se entregó en Octubre de 1987 fue la número 6450, en tanto que José Luis Rodríguez -Director de ORCON- informó que dicha solicitud era la 8500. Por este solo concepto hubo un potencial incremento electoral de 2050 personas.

5. A manera de ejemplo presentaremos los antecedentes, ya estudiados por el Tribunal, de las presentaciones relativas al padrón electoral de Santiago Oeste. Cabe destacar que estos antecedentes no se refieren a la totalidad del padrón de esa provincia, ya que ni siquiera el TNE ha accedido a toda la información que se requería para dicho examen.

El examen nada más que de las impugnaciones deducidas por las comunas que se indican, y que corresponden solamente a las presentaciones que alcanzaron a realizarse antes del 29 de Noviembre sin un estudio acucioso del Padrón, reveló las siguientes irregularidades o vicios:

- a. Comuna de Lo Prado, deben ser excluidas 29 personas.
- b. Comuna de Quinta Normal, deben ser excluidas 22 personas, 7 de las cuales habían ya sido objeto de un fallo de exclusión que no fue acatado.
- c. Comuna de Pudahuel, 36 personas deben ser excluidas del Padrón.
- d. Comuna de Cerrillos. Se ha encontrado prueba manifiesta de que 19 personas han sido indebidamente incluidas en el padrón.
- e. Comuna de Maipú. Se ha acreditado ante el Tribunal que 69 personas no cuentan con ningún respaldo para merecer figurar en el padrón, por lo que debe procederse a su exclusión.

Todos estos casos constituyen una nítida y clara irregularidad que vicia el Padrón Electoral de la provincia como

un todo. Por último, consta a todos los que participaron en la revisión de las impugnaciones al Padrón Electoral de Santiago Oeste, incluidos por supuesto los miembros del Tribunal, que hay una importante cantidad de casos en los que la información entregada por ORCON resultó abiertamente sin respaldo.

VII DENUNCIAS DE MAYOR GRAVEDAD

De los antecedentes que ya se han podido reunir respecto de las manifiestas irregularidades en la confección del Padrón Electoral, hay dos situaciones, aparte de las ya descritas, que tienen enorme gravedad y trascendencia, ya que muestran, una vez más, la forma en que se actuó.

1. Nos referimos, concreta y precisamente, a situaciones en las que sin justificación alguna, militantes antiguos y reconocidos de lugares determinados no aparecieron en la comuna de su militancia, por lo que no pudieron votar el día de la elección.

Este caso reviste alta gravedad por el hecho que, según hemos podido comprobar, algunas de éstas personas aparecían correctamente, es decir en el lugar de su militancia, en los listados preliminares que entregó ORCON. De esta forma presumimos que fueron eliminados de los registros con posterioridad al 10 de noviembre, sin que mediara recurso alguno que les afectara, e impidiéndoles el ejercicio de su deber de militante sin que pudieran siquiera ejercer una reclamación efectiva.

2. Otra grave situación se configura al denunciarse actos dolosos por parte de dirigentes y funcionarios del Partido que incluyen la falsificación de firmas de autoridades comunales o provinciales, con el objeto de ingresar militantes, otorgándosele a personas una calidad que no les corresponde, sin cumplir con los procedimientos establecidos por el Partido en su Estatuto.

De comprobarse este hecho, fuera de ser un grave delito, es un acto que implica la obligación moral para la Directiva Nacional de pedir al Tribunal Nacional de Disciplina la expulsión de los militantes responsables.

VIII EL PARTIDO: NUESTRO PATRIMONIO Y NUESTRA TAREA

No nos anima al hacer esta presentación, y al exponer objetivamente estos hechos, otro horizonte que el bien de Chile y el del Partido, la preservación de los principios, y la defensa irrenunciable de los derechos de nuestros militantes. Formamos parte de una misma organización en la que compartimos fundamentos filosóficos, morales y políticos, y una inspiración cristiana que nos es común. No pretendemos arrogarnos ni asumir ser la conciencia de nuestra institución política. Nuestra calidad de Consejeros Nacionales, investidura que adquirimos por voluntad de la militancia del Partido, nos obliga a buscar en estas

circunstancias el total y definitivo esclarecimiento de los hechos consignados en este documento, más aún, cuando ellos han sido vastamente conocidos por la opinión pública del país a través de variadas versiones de prensa y de los distintos medios de comunicación.

El Partido al cuál hemos dedicado parte sustantiva de nuestro esfuerzo y de nuestra existencia es un patrimonio común que debemos cuidar y preservar. Debemos garantizar la dignidad y derechos de nuestros militantes por sobre toda otra consideración, permitiendo que sus opiniones y posiciones puedan expresarse con entera libertad, en un marco de respeto mutuo, de unidad y de total transparencia.

Lo que ha sucedido en el Partido afecta la esencia misma de nuestra convivencia democrática, por ello, no podemos permitir que similares acciones puedan repetirse en el futuro. Buscamos desterrar para siempre la manipulación y la hegemonía transitoria que grupos mezquinos, minoritarios o mayoritarios, puedan ejercer al interior de nuestra organización, con las secuelas negativas que tales situaciones crean en nuestra militancia.

Los hechos que relatamos son irrefutables. Demuestran claramente que situaciones anómalas, irregulares, presumiblemente ilícitas, y en algunos casos, ilícitas, han sido cometidas en detrimento de nuestro Partido y de nuestros camaradas. Si al examinar solo las impugnaciones a los padrones electorales encontramos un sinnúmero de casos en los cuales los estatutos del PDC no fueron respetados y el acuerdo emanado del Consejo Nacional el 20 de Octubre fue abiertamente infringido, tenemos el derecho de dudar legítimamente y presumir fundadamente que pueden contener vicios, o puedan identificarse casos que ilícitamente han sido incluidos en ellos.

El que la revisión parcial de los padrones electorales de las provincias donde existen denuncias haya demostrado la existencia de hechos de la mayor gravedad nos permite afirmar y demandar que las elecciones pendientes no pueden realizarse mientras los padrones correspondientes no sean minuciosamente examinados, limpiados y depurados en su totalidad. Por su parte, si las autoridades y Directiva del Partido están sincera y decididamente comprometidas en la búsqueda total de la verdad y en el esclarecimiento definitivo de los hechos, debieran adoptar unánimemente esta decisión y requerírsela al TNE.

Es lícito sostener, dado que el TNE ha recibido denuncias de impugnación de por lo menos 21 provincias, que puedan existir diversas situaciones irregulares de las que no hemos tenido conocimiento. Por ello, de buena fe y guiados únicamente por nuestro afán de servir al Partido, los abajo firmantes, dado que existen presunciones de hecho y de derecho para justificarlo, solicitamos una revisión total del Padrón Nacional Electoral. Los vicios y deficiencias que hoy día presenta el referido padrón permitirían afirmar la nulidad de todo lo obrado a partir de él.

Deseamos que las responsabilidades sean debidamente

asumidas. No queremos que, a partir de los antecedentes legales y de hecho expuestos aquí, el Partido se aboque a la búsqueda de chivos expiatorios en quienes se haga recaer la responsabilidad por la comisión de estos actos ilícitos e irregularidades. Ciertamente hay responsables administrativos y también políticos. Para ellos exigimos se les sancione con la máxima severidad que permitan las normas estatutarias.

La Directiva Nacional, y especialmente su Secretaría General, es política y administrativamente responsable por lo que hace Organización y Control.

Santiago de Chile, 7 de Diciembre de 1988.